

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ESTUDIOS DE FORMACIÓN
PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ,
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y AUSAPE**

En Alcalá de Henares, a fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. M.ª Lourdes Jiménez Rodríguez, Vicerrectora de Enseñanzas Propias, Empleabilidad y Relaciones con las Empresas de la **UNIVERSIDAD DE ALCALÁ** (*en adelante, la UAH*), nombrada por Acuerdo del Rector de la Universidad de Alcalá de fecha 26 de marzo de 2026, en nombre y representación de la UAH con CIF Q2818018J y domicilio en Plaza de San Diego s/n, 28801 Alcalá de Henares (Madrid), y en ejercicio de las competencias que le son delegadas por el Sr. Rector Magnífico de esta Universidad, mediante Resolución de fecha 26 de marzo de 2026, publicada en el BOCM de 9 de abril de 2026 (Resolución del Rector sobre delegación de competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad). El artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, atribuye al Rector o Rectora las funciones de dirección, gobierno y gestión de la universidad y la representación de esta.

De otra parte, De una parte, Dña. Sara Antuñano Leicera, en calidad de Presidenta de **AUSAPE**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio social en López de Hoyos, 155 – PI 3º Of. 1y2 Madrid 28002, con numero de registro en el Registro Nacional de Asociaciones 135.569, y con plenas facultades para actuar en nombre y representación de dicha entidad (*en adelante, "AUSAPE"*).

Los representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

Que conforme a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del sistema Universitario (LOSU), corresponde a la Universidad la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística (art. 2.2 b); estando facultadas las universidades para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios, incluidos los de formación a lo largo de la vida, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 7.1). En el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en su capítulo VIII regula las enseñanzas propias de las universidades. El Reglamento sobre Estudios de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2024, que regula las enseñanzas de formación permanente, establece en su artículo 7, la necesidad de suscribir un convenio de colaboración para formalizar colaboración de cualquier institución externa en los Estudios de Formación Permanente de la UAH.

Código Seguro De Verificación	gePTQzh5RHTdghbCwL/+GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Lourdes Jiménez Rodríguez - Vicerrector/a de Enseñanzas Propias, Empleabilidad y Relaciones con Empresas	Firmado	08/07/2026 19:05:09
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/gePTQzh5RHTdghbCwL%2F%2BGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Que **AUSAPE** es una asociación cuyo objeto es la promoción de servicios informáticos a empresas, la realización de acciones de formación y la coordinación de personas con empresas y entidades del sector. En el marco de sus actividades, AUSAPE articula su acción a través de diversas vocalías, entre las que destacan las áreas de Empleo y Formación, y de Mujer y Tecnología.

En consecuencia, de todo lo anterior, las partes

ACUERDAN

Establecer el presente **Convenio de Colaboración**, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

Organizar, desarrollar e impartir en colaboración con la UAH, Estudios de Formación Permanente de la misma, en el marco de la Normativa en vigor que, sobre Estudios de Formación Permanente, ha aprobado la UAH.

Segunda. - Objetivo del Convenio.

El Convenio tiene como objetivo establecer la relación entre las partes en lo referente al objeto de este Convenio.

Tercera. - Actuaciones y Compromisos de las partes.

Por parte de la UAH:

1º.- Los trámites oportunos para el desarrollo de los Estudios a que dé lugar este Convenio, se realizarán por los órganos correspondientes de la UAH y de **AUSAPE** siguiendo los procedimientos establecidos en la Normativa en vigor de Estudios de Formación Permanente y de acuerdo con cada documento Memoria del Estudio, aprobado por la UAH.

2º.- Los Estudios serán aprobados por la UAH y cada uno de ellos será dirigido por un Profesor de la Universidad, que a tal fin será nombrado Director Académico. El Plan de Estudios, duración, viabilidad económica, así como las restantes características de cada Estudio quedarán definidos en el documento de Memoria del Estudio correspondiente.

3º.- La Universidad de Alcalá, siguiendo los requisitos establecidos por la Normativa en vigor para cada Estudio y de acuerdo con cada documento Memoria del Estudio que previamente haya aprobado, organizará las fechas de preinscripción, la recogida de la documentación necesaria de acceso para la admisión y la matriculación.

4º.- Una vez superados los Estudios, la Universidad expedirá, como única institución responsable de expedir los Títulos, Diplomas, Certificados o Microcredenciales UAH, a los interesados que así lo

Código Seguro De Verificación	gePTQzh5RHTdghbCwL/+GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Lourdes Jiménez Rodríguez - Vicerrector/a de Enseñanzas Propias, Empleabilidad y Relaciones con Empresas	Firmado	08/07/2026 19:05:09
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/gePTQzh5RHTdghbCwL%2F%2BGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



soliciten y previo pago de los precios públicos correspondientes, con las formalidades y requisitos establecidos en la normativa en vigor.

La entrega a los interesados de dichos Títulos, Diplomas, Certificados o Microcredenciales de la Universidad de Alcalá, se hará siguiendo lo aprobado en la Memoria del Estudio.

Por parte de AUSAPE:

1º.- Facilitar el acceso a su red de empresas y profesionales asociados difundiendo actividades y oportunidades.

2º.- Aportar ponentes, expertos y representantes del sector empresarial tecnológico para jornadas y actividades formativas.

3º.- Ceder el uso de sus instalaciones y espacios disponibles para el desarrollo de actividades contempladas en este Convenio.

Cuarta. -Publicidad y uso de la imagen institucional.

La publicidad que desde **AUSAPE** se realice de los Estudios de Formación Permanente, previamente aprobados por la UAH, deberá contar en todo momento con la autorización previa de la Universidad, en aplicación de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Estudios de Formación Permanente.

La UAH y **AUSAPE** se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

Cada parte conservará la titularidad de sus derechos de propiedad intelectual e industrial, así como de sus marcas y logotipos, sin que el presente Convenio implique cesión alguna de los mismos.

Quinta. - Régimen Económico y Administración Económica.

1º Cada Estudio seguirá la viabilidad económica aprobada y detallada en el documento Memoria del Estudio, y deberá ser aprobado por la UAH.

2º La gestión económica de los Estudios objeto del presente Convenio se realizará por la Universidad de Alcalá, responsable de su gestión.

3º Todo gasto en el que incurra la UAH o **AUSAPE** en desarrollo y ejecución del presente Convenio, quedará sujeto a las normas legales y reglamentarias reguladoras de la Contratación del Sector Público, a todos los efectos. Del mismo modo, el personal al servicio de cualquier Administración Pública que participe en el Estudio al que se refiere el presente Convenio, deberá dar cumplimiento a la normativa contenida en la Ley de Incompatibilidades y su Reglamento, en lo que en cada caso le sea de aplicación. La Directora/el Director del Estudio asume la responsabilidad del cumplimiento de esta disposición.

Código Seguro De Verificación	gePTQzh5RHTdghbCwL/+GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Lourdes Jiménez Rodríguez - Vicerrector/a de Enseñanzas Propias, Empleabilidad y Relaciones con Empresas	Firmado	08/07/2026 19:05:09
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/gePTQzh5RHTdghbCwL%2F%2BGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º.- El presente Convenio no comporta contraprestación económica alguna entre las partes, ni genera obligación de pago, compensación o transferencia de recursos financieros de ninguna clase.

5º.- Ninguna cláusula del presente Convenio podrá interpretarse como constitutiva de relación laboral, mercantil, de servicios ni de ningún otro tipo de vínculo jurídico que genere obligaciones económicas entre las partes.

Sexta. - Comisión de seguimiento.

1º.- Para la formulación de las actuaciones concretas que pudieran acordarse por las partes en desarrollo de este Convenio, se establece una Comisión de seguimiento, constituida por los siguientes miembros en representación de cada una de las partes:

- Vicerrectora de Enseñanzas Propias, Empleabilidad y Relaciones con las Empresas, por parte de la UAH.
- La directora, por parte de la **AUSAPE**.
- El/La/Los Director/a/es académico/a/es de los Estudios.

2º.- La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá en su caso, las cuestiones de interpretación que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del presente Convenio.

Séptima. - Seguimiento y Control de la Impartición de Estudios de Formación Permanente

1º.- Al mes desde la finalización de cada Estudio, el Director Académico remitirá al Servicio de Gestión competente de la UAH, un informe de ejecución indicativo del desarrollo y realización del Estudio.

2º.- La UAH facilitará el formulario para recoger estos datos.

3º.- Para continuar impartiendo los Estudios será necesario que el Director Académico y **AUSAPE** soliciten la renovación de los mismos, y la UAH apruebe dicha renovación.

4º.- La UAH intervendrá con carácter decisorio en la renovación de Estudios, teniendo en cuenta a los resultados obtenidos de los informes de ejecución y de la evaluación de los mismos.

Código Seguro De Verificación	gePTQzh5RHTdghbCwL/+GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Lourdes Jiménez Rodríguez - Vicerrector/a de Enseñanzas Propias, Empleabilidad y Relaciones con Empresas	Firmado	08/07/2026 19:05:09
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/gePTQzh5RHTdghbCwL%2F%2BGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Octava. - Régimen de protección de datos

Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad y la firma del correspondiente Acuerdo de confidencialidad entre responsable del tratamiento y encargado del mismo, donde se detallarán los aspectos concretos relacionados con el tratamiento de datos efectuado por el encargado del tratamiento.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria.

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las partes firmantes responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad suscrito.

En este sentido AUSAPE informa que los datos personales recabados en este Convenio y los tratados como consecuencia de la ejecución y desarrollo del mismo serán tratados por AUSAPE como responsable del tratamiento para la ejecución y desarrollo del Convenio, con legitimación en la ejecución contractual. No hay destinatarios de los datos personales salvo obligación legal o requerimiento de la autoridad competente. Los datos se conservarán durante la vigencia del Convenio, sin transferencias internacionales. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y no sometimiento a decisiones automatizadas en la dirección de AUSAPE indicada en este Convenio y podrán reclamar a la Autoridad de Control si consideran que alguno de sus derechos no ha sido satisfecho.

Novena. - Vigencia.

1º.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de inicio de impartición de los Estudios en el año académico 2026-2027 y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser renovado, de manera expresa y de común acuerdo por escrito por las partes y con antelación al vencimiento de su vigencia, mediante una única prórroga hasta un período adicional máximo de cuatro años.

2º.- No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá preavisar a la otra de forma escrita y fehaciente con dos meses de antelación a la fecha de finalización del convenio su voluntad de denunciar el convenio o la intención de no prorrogar el mismo, manteniéndose los proyectos o

Código Seguro De Verificación	gePTQzh5RHTdghbCwL/+GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Lourdes Jiménez Rodríguez - Vicerrector/a de Enseñanzas Propias, Empleabilidad y Relaciones con Empresas	Firmado	08/07/2026 19:05:09
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/gePTQzh5RHTdghbCwL%2F%2BGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



actividades que puedan estar en marcha hasta su conclusión. Para ello las partes podrán utilizar cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por la otra parte, incluyendo medios electrónicos o cualquier otro procedimiento similar.

3º.- Las actividades que hubieran comenzado con anterioridad a dicho acuerdo resolutorio, no se verán afectadas por el mismo, de forma que continuarán hasta el término inicialmente previsto, con el fin de que no se vean mermados los derechos que pudieran afectar a terceros. En este caso, la Comisión Mixta de Seguimiento deberá determinar la forma de terminar las actuaciones en curso afectadas por la denuncia.

4º.- Este convenio se extingue si transcurridos tres años desde la última edición, no tiene alumnos matriculados en ningún Estudio de Formación Permanente generado por este convenio.

Décima. - Régimen Jurídico y Jurisdicción aplicables.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas a que puede dar lugar su interpretación y cumplimiento, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas a la sumisión de los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo, así como a lo dispuesto en la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, ambas partes firman el presente documento, a fecha de la firma electrónica.

Por la **UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**

Por **AUSAPE**

La Vicerrectora de Enseñanzas Propias,
Empleabilidad y Relaciones con las Empresas

La Presidenta

Dña. M.ª Lourdes Jiménez Rodríguez

Dña. Sara Antuñano Leicera

Código Seguro De Verificación	gePTQzh5RHTdghbCwL/+GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Lourdes Jiménez Rodríguez - Vicerrector/a de Enseñanzas Propias, Empleabilidad y Relaciones con Empresas	Firmado	08/07/2026 19:05:09
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/gePTQzh5RHTdghbCwL%2F%2BGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

